

# PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA PARA SU APROBACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 10-07-2019.

*(En amarillo la propuesta de Modificación)*

## Artículo 8: FINES

Se modifican el aparato d) y se introducen nuevos fines:

d) Prestar servicios de asesoramiento en materia de medio ambiente, prevención de riesgos laborales, calidad, organización empresarial, responsabilidad social empresarial, internacionalización, cooperación, protección de datos, asistencia técnica y tecnológica, transformación digital, investigación, desarrollo e innovación,

e) Ejercer las acciones necesarias para impedir la economía sumergida, el intrusismo, la competencia desleal o cualquier acto que desprestige o degrade la actividad de los asociados.

m) Elaborar Planes de Igualdad.

n) Llevar a cabo actuaciones para el fomento y la defensa de los empresarios individuales.

ñ). Atención, formación, intermediación laboral a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género y a personas desempleadas de larga duración.

o). Fomento del emprendimiento empresarial en el Sector Metal.

## Artículo 9: MIEMBROS

Se introduce un nuevo párrafo, el tercero, con la siguiente redacción al artículo.

Podrán ser miembros de la Federación, las Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios Empresariales Locales, Comarcales y Regionales por ramas de actividad y sus empresas integrantes que estando relacionadas con el Sector del Metal, lo soliciten voluntariamente, con manifestación expresa de aceptación de los presentes Estatutos y de las normas dictadas para su desarrollo.

Además, podrán serlo aquellas empresas que por sus características especiales, no estén dentro de ninguna Asociación, Grupo de Actividad, o Gremio, pero se dediquen a una actividad relacionada con la fabricación, comercio o servicios del Metal, y tengan, al menos, un centro de trabajo en el territorio de la Región de Murcia.

También podrán ser miembros Asociaciones de carácter transversal, siempre y cuando estén formadas por empresas del sector Metal. Sus miembros no sufrarán cuota alguna, siempre que representen a alguna empresa asociada a otro Gremio o Asociación

Existirá un Círculo de Jóvenes Empresarios del Metal (CJEM) como máximo órgano de representación del movimiento de Jóvenes Empresarios del Metal de la Región de Murcia, que tiene entre sus objetivos prioritarios la mejora del entorno en el que se desarrollan las empresas, impulsando su creación y potenciación, constituyéndose como foro de ideas para los Órganos de Gobierno y para la formación de nuevos directivos.

Los afiliados de CJEM no sufragarán cuota alguna, salvo que representen a alguna empresa no asociada a otro Gremio o Asociación.

Los miembros de la Federación podrán pertenecer a su homónima subsectorial nacional, satisfaciendo FREMM la cuota correspondiente, con el límite del 10% máximo de las cuotas aportadas a FREMM por las empresas afiliadas a cada uno de los Gremios y Asociaciones, salvo situaciones excepcionales que serán resueltas por el Consejo Directivo.

Se regirá por las mismas normas que el resto de las Asociaciones o Gremios de FREMM, salvo las que expresamente se contengan para el mismo en el texto de los presentes Estatutos.

#### **Artículo 15: DERECHO DE LOS MIEMBROS**

Se modifica el c) y se le da la siguiente redacción:

- c) Elegir en su seno, y por los procedimientos que se establezcan, sus representantes en el Consejo Directivo, así como la elección del presidente mediante el voto de todos sus afiliados.

#### **Artículo 16: DEBERES DE LOS MIEMBROS**

Se modifica el apartado a) con la siguiente redacción:

- a) Acatar los Estatutos, las normas dictadas para su desarrollo, el Código de Buenas Prácticas de la Federación y los acuerdos de los Órganos de Gobierno válidamente adoptados.

#### **Artículo 19: LA ASAMBLEA GENERAL**

Se modifica el texto del artículo con la siguiente redacción:

La Asamblea General es el Órgano supremo de la Federación y sus acuerdos, adoptados conforme a los Estatutos, son obligatorios para todos los afiliados, dejando a salvo la vía judicial, salvo que sean declarados judicialmente contrarios a la legalidad.

#### **Artículo 21: COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA**

Se modifica el apartado b) y se le da la siguiente redacción:

b) Proclamar la elección del Presidente de FREMM y ratificar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo.

## Artículo 22: DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se modifica el párrafo tercero y se le da la siguiente redacción:

~~Entre los miembros del Consejo se contará, con voz y sin voto, con la representación del Circulo de Jóvenes Empresarios del Metal (CJEM), que le corresponda en función de su número de afiliados~~

Las Asociaciones de carácter transversal siempre y cuando estén compuestas por empresas del sector Metal formarán parte del Consejo Directivo, con voz y sin voto, con la representación que le corresponda en función del número de afiliados.

Se modifica el párrafo quinto y se le da la siguiente redacción:

~~Serán miembros natos del Consejo Directivo, los Presidentes de Asociaciones, Grupos o Gremios por rama de actividad que tengan carácter regional.~~ Serán miembros natos del Consejo Directivo con voz pero sin voto los Ex presidentes de la Federación que representen a empresas del Metal que sigan afiliadas a nuestra Organización.

## Artículo 24: COMPETENCIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se modifica la letra a) con la siguiente redacción:

~~a) Asesorar al Presidente.~~

a) Elegir y asesorar al Presidente de FREMM y ratificar, o en su caso, elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva, siguiendo el procedimiento reglamentario.

## Artículo 25: DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Se modifica último párrafo con la siguiente redacción:

Sus integrantes serán miembros natos del Consejo Directivo, con voz y voto.

## Artículo 26: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Se modifica el primer párrafo con la siguiente redacción:

Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán propuestos por el Presidente quien procurará que haya representatividad de los Gremios, Grupos de Actividad y Asociaciones integrantes del Consejo Directivo. En todo caso, se procurara que tres vocalías corresponderán a

los Presidentes de los tres Gremios o Asociaciones por ramas de actividad con mayor representatividad en el Consejo Directivo.

La propuesta será sometida para su ratificación en la primera sesión que celebre el Consejo Directivo, conforme al procedimiento establecido reglamentariamente.

Entre sus miembros deberá contarse con un representante de CJEM, propuesto por la Junta Directiva de éste.

Perderán su condición de miembros en la Comisión Ejecutiva, aquellos que en el periodo de un año falten a tres sesiones sin justificación alguna y previo acuerdo mayoritario de dicho Órgano de Gobierno.

## **Artículo 28: DEL PRESIDENTE**

Se modifica el primer párrafo y se introduce un segundo párrafo con la siguiente redacción:

La Federación estará presidida por un Presidente, que lo será también del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva. Será elegido por la ~~Asamblea General~~ por el Consejo Directivo mediante votación libre y secreta, previa presentación de candidaturas avaladas, como mínimo, por un 5% de las empresas afiliadas a las distintas Asociaciones miembros de la Federación, 15% de los miembros del Consejo Directivo y con los demás requisitos y condiciones que señalen las Normas Electorales ~~o por aclamación en la Asamblea General~~ en caso de que solo haya un candidato válido. El Presidente podrá concurrir como máximo a dos mandatos de 4 años

Serán elegibles los representantes que designen las empresas afiliadas a las distintas Asociaciones, Gremios o Grupos de actividad de la Federación, inscritos en el censo de la misma, siempre que estén al corriente de sus obligaciones estatutarias y económicas, quedando abierto a cualquier miembro de la Asamblea General.

## **Artículo 34: SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Se modifica el tercer párrafo y se introduce un cuarto párrafo con la siguiente redacción:

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, con la excepción de sea un Consejo Directivo Extraordinario convocado para la elección de Presidente de la Federación

Para la elección del Presidente de la Federación el Consejo Directivo se convocará por la Comisión Ejecutiva en sesión extraordinaria y se entenderá válidamente constituida, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la asistencia del al menos el cincuenta y uno por ciento de sus componentes y se estará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.